

UNE 104231:1988.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Emulsiones asfálticas.
UNE 104232-1:1989.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Características de los másticos bituminosos.
UNE 104232-2:1996.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Másticos bituminosos modificados.
UNE 104233:1990.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materiales bituminosos de sellado para juntas de hormigón.
UNE 104234:1992.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas bituminosas de imprimación.
UNE 104234:1995 ERRATUM.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas bituminosas de imprimación.
UNE 104236:1988.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pegamentos bituminosos.
UNE 104237:1989.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Características de las armaduras bituminosas.
UNE 104238:1989.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas bituminosas de oxiasfalto.
UNE 104239:1989.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de oxiasfalto modificado.
UNE 104240:1989.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Placas asfálticas.
UNE 104242-1:1995.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con elastómeros.
UNE 104242-2:1995.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con plastómeros.
UNE 104243:1990.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas extruidas de betún modificado con polímeros.
UNE 104244:1988.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de alquitrán modificado con polímeros.
UNE 104281-6-5:1985.	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Armaduras, láminas y placas. Métodos de ensayo. Punzonamiento estático.
UNE 104402:1990.	Membranas para la impermeabilización de cubiertas realizadas con materiales bituminosos y bituminosos modificados. Clasificación, designación y constitución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17084 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de junio de 1996 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso 1996-1997.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 30 de junio de 1996 por la que se convocaban becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso 1996-1997, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 16 de julio de 1996, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el artículo 31.2, donde dice: «NCT = Número total de créditos que integran el plan de estudios», debe decir: «NCT = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema».

17085 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Atalayica», de Cieza (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Jerónimo Miralles Sarmiento, en representación de «Atalayica, Asociación de Apoyo al Menor», en solicitud de autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil en el centro privado denominado «Atalayica», domiciliado en la calle Pablo Iglesias, número 53, de Cieza (Murcia),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, primer ciclo, denominado «Atalayica», y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Atalayica». Persona o entidad titular: Atalayica, Asociación de Apoyo al Menor. Domicilio: Calle Pablo Iglesias, número 53. Localidad: Cieza. Municipio: Cieza. Provincia: Murcia. Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Primer ciclo: Cuatro unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de Murcia, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Ordenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicochea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17086 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, denominado «Madre de Dios», de Madrid, por la de «Luz Casanova».*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Dionisia Núñez de Arenas Fernández del Moral, en representación de las «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», titulares de los centros privados «Madre de Dios», domiciliados en la calle Madrudejos, número 34, de Madrid, en solicitud de cambio de denominación de los mismos por la de «Luz Casanova»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, denominados «Madre de Dios», domiciliados en la calle Madrudejos, número 34, de Madrid, por la de «Luz Casanova».

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17087 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se modifican las actuales autorizaciones de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «La Milagrosa», de Madrid.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Catalina Sancho Miquel, representante legal de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular del centro privado denominado «La Milagrosa», domiciliado en calle Puerto de Monasterio, número 35, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro, por una ampliación de una unidad de Educación Infantil y reducción de cuatro unidades de Educación Primaria,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Modificar las actuales autorizaciones de los centros privados que se describen a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil y reduciendo cuatro de Educación Primaria quedando los centros existentes en el mismo recinto escolar configurados de la siguiente manera:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Milagrosa».

Persona o entidad titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Puerto de Monasterio, número 35.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades con 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Milagrosa».

Persona o entidad titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Puerto de Monasterio, número 35.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades con 300 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta la extinción de la actual Educación General Básica, el centro «La Milagrosa» podrá seguir funcionando con dos unidades de octavo.

Tercero.—Los centros deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17088 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se modifica la actual autorización del centro privado de Educación Infantil «Andersen», de Aranda de Duero (Burgos).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Úbeda Vizcaíno, titular del centro privado denominado «Andersen», domiciliado en la calle Padre Claret, número 9, de Aranda de Duero (Burgos), solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de una unidad de Educación Infantil,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Andersen». Persona o entidad titular: María Úbeda Vizcaíno. Domicilio: Calle Padre Claret, número 9. Localidad: Aranda de Duero. Municipio: Aranda de Duero. Provincia: Burgos. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades con 58 puestos escolares.

Segundo.—El registro de centros docentes modificará de oficio la inscripción del citado centro.

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de Burgos, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17089 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, primer ciclo, denominado «Mery», de Arroyomolinos (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Pilar González López, en representación de «Escuela Infantil Mery, Sociedad Limitada», en solicitud de autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil en el centro privado denominado «Mery», domiciliado en la calle Navalcarnero, número 13, de Arroyomolinos (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, primer ciclo, denominado «Mery» y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Mery».

Persona o entidad titular: «Escuela Infantil Mery, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Navalcarnero, número 13.

Localidad: Arroyomolinos.